

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2	Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 510

EXPEDIENTE PRSC-00006-26

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

El 28 de agosto del 2026 con numero de radicado interno 5813, el **MUNICIPIO DE YACUANQUER** identificado con **NIT No. 800099153-6**, representada legalmente por el señor **JULIO ALEJANDRO INSUASTY GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.379.628 expedida en Yacuanquer - Nariño, radicó en archivo y correspondencia de CORPONARIÑO, solicitud de permiso de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, en el predio denominado **“LA ESCUELA”**, localizado en la Vereda Mohechiza Alto, municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que, La Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$790.542)**, recibo de pago allegado el 18 de septiembre del 2026.

La solicitud de permiso de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** fue aperturada en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL) el 30 de septiembre del 2026, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para la admisión del trámite, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de permiso de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, en el predio denominado **“LA ESCUELA”**, localizado en la Vereda Mohechiza Alto, municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, presentada por el **MUNICIPIO DE YACUANQUER** identificado con **NIT No. 800099153-6**, representada legalmente por el señor **JULIO ALEJANDRO INSUASTY GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.379.628 expedida en Yacuanquer - Nariño, con dirección de correspondencia: PALACIO MUNICIPAL CRA 2 No 9-37 MUNICIPIO DE YACUANQUER, departamento de Nariño y correo electrónico alcaldia@yacuanquer-narino.gov.co y secplaneacion@yacuanquer-narino.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado realizó el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$790.542)** para lo cual la Oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

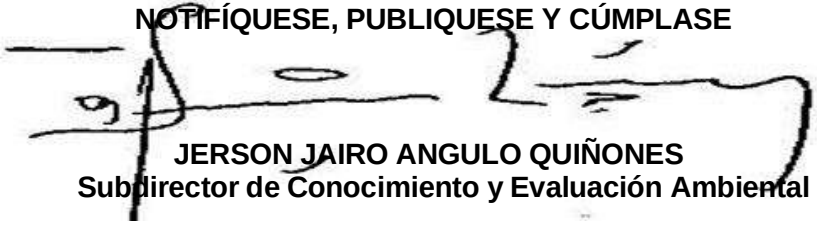
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, 09 DE OCTUBRE DEL 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: *Fernanda S. Fernanda S.*
Abogada Contratista SUBCEA
Revisó: Jerson Angulo Quiñones